Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÈRNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alealdes y Sacretarios recibun los números del Boteris que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre domito permanecerá hasta el recibo del número signiente.

del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Botarues coleccionados ordenadamento para su encuaderancion que deberá verificarse cada año. Se sascribe en la impreuta de Rafael Garzo é fijos, Plogarla, 14 (Puesto de los Rucyos) à 39 ra. el trimestro y 56 el semestro, pagado: al solleitar la suscricion.

Números excitos un real.—Los de años anteriores à des reales,

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que seax á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniento al servicio nacional, que dimans de las mismas; los de interés particular prévio el pago de un real, por cada línen de insercion.

PARTE OFIGIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona Maria Cristina (Q. D. 6.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual benescio disfrutan Su Alteza Real la Serma, Sra, Princesa de Astúrias, y las Sermas, Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Dona Maria Bulalia.

7

в

۱۰ ۹,

1-

le us

ìù

GOBIERNO DE PRÓVINCIA

ORDER PUBLICO.

Circular .-- Núm. 79.

Habiendo desertado el soldado del 2.º Depósito de instruccion y doma, Francisco Gordon Rodriguez, cuyas señas á continuacion se expresan: encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autori-

dad procedan à su busca y captura, poniéndole à mi disposicion caso de ser habido.

Leon 12 de Enero de 1880.

El Gobernador,

Autonio de Medina.

SEÑAS.

Hijo de Juan y de Maria, natural de Pola de Gordon, estatura un metro 665 milímetros, edad 19 años, pelo negro, cejas idem. color regular, nariz idem, barba ninguna.

DIPETACION PROVINCIAL.

PERSONAL.

Señalado el jueves 22 del corriente para celebrar exámen de aptitud de los aspirantes á la plaza de Escribiente segundo de la Secretaria, se cita á los mismos por el presente anuncio, para que comparezcan con dicho objeto en el local de esta Corporacion à las diez de la mañana del expresado dia.

Leon 10 de Enero de 1880.— El Presidente, Balbino Cansco.—El Secretario, Domingo Diaz

l Caneja.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA,--E, M.

Remación de los individuos de la clase de tropa á quienes por Real órden de 6 de Noviembre actual, se les concede continuar percibiendo fuera de las filas las pensiones anejas á cruces de M. I. L. y M. M. de que se hallan en posssion.

| | | | | | | | en que ha deveng | | PUNTO DE RESI | DENCIA. | đ | Fecha e la concesion | IR. |
|--------------------------------|-------------------|---|-------------|-----------|----------------------------|-------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|------------------------------|---------------------------|---|----------------------|
| CUERPOS. | CLASES. | NOMBRES: | Cruces. | Pesetes. | Gén!. | Dia. | Mes, | Año. | Pacblo, | Provincia, | Dia. | Mes. | Año. |
| Regimiento San Marcial idem | | Inocencio Garcia Francisco. Tomás Fernandez Alonso. | 1 1 1 | 7 7 7 | 50 50 50 | 1 | idem idem | 1879 1879 | Mirandioja | Leon idem idem | 18 18 | | 1876 1876 |
| Reserva de Leon idem | Soldado | Francisco Gonz, y Fernandez Vicente Lopez Escudero. Manuel Torices Llamazares. Constantino Rodrig. Benitez | 1 | 7 7 7 | 50 50 50 50 | 1 | Febrero | 1878 1878 | Valeeco Santovenia | idem idem idem idem | 14 17 28 | Marzo. Abril. Diciemb. | 1876 1876 |
| idem | Otro. Soldado. | Modesto Alvarez Gutierrez. Faustipo Alonso Arias. José Alvarez Alonso. Justo Garcia y Garcia. Pedro Gonzalez Lopez. Francisco Voces Pacios. | | 7 7 7 7 9 | 50 50 50 50 50 | 1 1 1 | idem idem idem idem idem | 1879 1879 1879 1879 1879 | Berleco. Valle de FinoIledo Langre. Igüeña. Recios. | idem. | 3 14 12 22 18 | Setiemb Mayo. Agosto. Febrero. Junio. | 1875 1875 1875 |

Valladolid 17 de Noviembre de 1379.—El Coronel, Jefe de E. M., Hermégenes Samaniego.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados y demás fines que puedan convenirles. Leon 8 de Noviembre de 1879.—El Brigadier, Gobernador Militar, Shelly.

OPICINAS DE DACIENDA

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

El Ilmo. Sr. Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Devada pública con fecha 12 de Diciembre último me dico lo siguiente:

«Ei Ilmo. Sr. Director general Presidento de la Junta de la Deuda pública, con fecha 17 de Noviembre último ha trasladado á este Departamento la Real Orden signiente;

El Exceso. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á este Centro directivo con fecha 3 da Octubre último la Real órdon siguiente:

«limo Sr.: He dado cuenta el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general á instancia de D. Joaquín Cabero Alfonso en alzada contra un acuerdo de esa Junta que dispuso la caducidad del derecho á la indemuización de los diezmos que correspondían á D. Aniceto Cabero y D. Isidora Alfonso en el pueblo de Chozas de Abajo en la provincia de Leon.

En su vista, y resultando que la informacion sobre estravio de títulos presentada no acredita debidamente dicho estravio por cuanto los testigos no dicen que vieran en la casa quomada los supuestos títulos incendiados ni cual fuera la cluso de títulos qué poseia el perceptor ni cual el archivo en que se encontraran los originales.

Resultando que tanto dicha informacion como la de posesion carecen de requisitus legales no han sido es-

松中に 見事で の間の数を

tos satisfechos una vez advertidos por las oficinas de la Deuda modo y forma de completarios.

Resultando que la certificacion expedida con referencia al libro de tacmias de la parroquia no es tan esplicita coma la que se pidio por la Junta calificadora en sesion de 17 de Octubre de 1873.

Considerando que en la fecha del acuerdo apelado había transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 3.º de la Ley de 19 de Julio de 1869 à contar desde que el interesado tuvo conocimiento de los reparos ofrecidos sin que dentro de ese plazo completase las justificaciones pedidas; y

Considerando que lo expuesto constituye los fundamentos del acuerdo contra que se reclama.

S. M. el Rey de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido resolver que procene confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 8 de Noviembre de 1878 y desestimar en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto por el mismo por D. Joaquin Cabero Alfonso.

De Real orden le digo à V. I. con devolucion del expediente original para su conocimiento y efectos que correspondan.

Lo que por acuerdo de la Junta traslado á V. S. acompañandote el expediente original de que se trata 4 los efectos correspondientes en ese Departamento de su cargo.

Lo que se inserta en este Boluma en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Leon 1.º de Enero de 1880.—Federico Saavedra.

Verificado concierto con esta Administración por el 1 por 106 de la riqueza minera por D. Urbano de las Cuevas y otros en la cantidad de 250 pesetas por el actual año económico, y habiendo presentado dicho señor en esta Administración el reparto individual de las cantidades que á cada minero correspondan, se inserta en este Boletia à fin da que los interasados puedan reclamar de agravio si lo creen conveniente, advirtiéndoles que transcurridos 15 dias desde la inserción en este Boletia quedará definitivamente aprobado.

El pago de las cantidades que á cada uno correspondan se hará á don Enrique Rankin, calle Boteros, número 20, como recaudador nombrado por el Sr. Cuevas.

| Nombres. | Voeindad. Cantidades |
|--|------------------------------|
| D. Sotero Rico | Lcon |
| Cayo Baibuena | Idem. 5 |
| Manuel Iglesias | Pola de Gordon 42 50 |
| Pablo G. Saldana. José Suler Rollan. | Idem |
| Julian G. Rivas | La Vecilla |
| Vicente Miranda | ldam 6 50 Ponferrada 45 * |
| Antonio Vega Cadérniga Antonio Rodriguez. | Idem |
| Mignel Iglesias | Madrid 11 * |
| Manuel Llata Rosillo | Santander |
| • | Тетац , .! 250 . |

Leon 9 de Enero de 1880.-El Jefe econômico, Federico Sanvedra,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Trabadelo.

Siendo creci lo el número de hacendados forasteros, y perceptores de foros y censos en este distrito que no han presentado sus cédulas declaraciones para la reclificacion del amillaramiento, no pudiendo por ello la Junta municipal proceder à la rectificacion de aquellas, se les huce saber à unos y etros las presenten en la Secretaria en el término de 20 dias, como ignalmenta á los que las hayan presentado comparezcan á suministrar los antecedentes de alta y baja que hayan tenido, y de los foros y censos que parciban y paguen respectivamento; pasado dicho plazo la Junta procederá á llenar aquellas por cuenta de los morosos, sin perjuicio de la demás responsabilidades à que haya lugar contra los mismos.

Trabadelo Enero 8 de 1879,---Antonio Gomez.

Alcaldia constitucional de San Millán.

Hallandose la Junta de amillara mientos de esta localidad que tengo el honor de presidir, ocupada en los trabajos do esta lística que por la Superioridad la están encomendados, y como apesar de las repetidas amonestaciones hechas por esta Alcaldía para que los poseedores de fincas rústicas y urbanas y pecuaria, se apresurasen à presentar cubiertas las cédulas, ann son muchos los que no lo hayan verificado; dicha Junta ha acordado so haga saber por última vez á los que no lo han verificado, que si en el improrogable término de quinto dia al de la insercion del presente anuncio en el Boterix origial de la provincia, no presentan cubiertas dichas cédulas, se procederá á cubrirlas por dicha Junta a costa de los morosos, y además incurrirán en la multa de 10 pesetas, con la que desde luego quedan couminados, conforme á lo dispuesto en el art. 202 del Reglamento.

Alcaldía de San Millán 7 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Calisto Alonso.—El Secretario, Manuel Gon: alez.

Alcaldia constitucional de Villamontán.

Halfandose coupada la Junta municipal que digaumente presido en el nuevo smilluramiento con arreglo al suplemento del 19 del finado mes, y viéudose en el compromiso de una completa paralizacion por falta de presentacion de las cédulas de los respectivos pueblos que designo: Robledo, Robledino, Castro, Valle, Palacios, Rivas, Herreros, La Bañeza, Santiago Millas y otros verios vecinos del municipio; les prevengo que en el improrogable término de 8 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Botzrin oriotat las presenten en esta Alcaldía, pues de otra manera no podremos acceder ni dar cumplimiento á la Real órden de 18 de Dinjembra.

Lo que se anuncia en el Borwin oficial á fin de que llegue á conocimiento de los forasteros que ten olvidados se hallan de un deber tan loable y de tanta responsabilidad.

Villamontán à 4 de Epero de 1880. El Alcalde, Miguel Rodriguez.—Por eu mandado: El Secretario, Fernando Alvarez.

Alcaldia constitucional de Cea.

Hallandose comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1880, el mozo Gerónimo Bernardo Ordás, natural de San Pedro de Valderaduey, hijo de Bereardine, residente en ambulancia, de oficio paragúero, el cual tiene solicitada su inscripcion en los libros municipales de este distrito al cumplir la edad de 18 años, y como no ha comparecido al acto de la rectificacion y se ignora su paradero, se le cita por el presente anuncio para que lo verifique en término de diez dias, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio consigaienta.

Cen 9 de Enero de 1880.—El Al-

La Junta municipal de amillaramientos de cata distrito tiena acardado desde este dia se proceda desde luego al exámen de las cédulas de la riqueza territorial y ganaderia presentadas hasta la fecha, y siendo excesivo el número de contribuyentes forasteros que aun no las hau presentado, se les requiere por el presente anuncio á fin de que lo verifiquen en el término de ocho dias à contar desde la publicacion del mismo en el Borr-TIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que el que no lo verifique en el término señalado, se procederá por la misma Junta á cubrir estas por los datos que obren en la Secretaria á costa de los morosos, exigiéndeles además la multa que determina el artículo 202 del Reglamento.

Cea 9 de Enero de 1880.—El Alcalde, Martin Perez.

Alcaldia constitucional de Castrocalbon.

En la sesion del dia 4 del corriente mes, primera de la rectificacion del alistamiento formado por la Cerporacion que presido, ha dejado de comparecer á aquel acto el mozo Angel Perez Bécares, de la série que la de sortearse para el reemplazo de 1880, hubléndolo hecho su padre Francisco Perez, que manifesté hacia año y medio se habia marchado á pedir, y que
no sabia su paradero, más que por noticias que era pastor de cabras en los
pueblos de Galicia; y con el objeto de
que pueda presentares á la sesión del
día 31 dei corriente última de rectificacion, y llegue á conocimiento del
raferido mozo para su debido complimiento, se le cita y llama por medio
de este anuncio, evitándole los perjuicios que han de ocosionársele si dejase de presentarse á dicha sesion.

Castrocalbon Enere 8 de 1880.— José Santiago.

La Junta municipal de amillaramientos de este Ayuntamiento se halla ocupada en las operaciones que por la circular de la Direccion general de Contribuciones inserta en el Suplemento de 19 del finado Diciembre, estando estamuando las notas de la posesion fural que sobre todo el coto redondo de los pueblos de este distrito y cultivo gravita y pagan al Excelentísimo Sr. Duque da Uceda, vecino de Madrid, y como apesar del tiempo trascurrido aun faitan por presentar sus declaraciones los hacendados forasteros de los pueblos de Penilla, Pobladura de Yuso y Quintanilla de Urz y algunos vecinos del municipio, les prevengo que en el término de ocho dies à contur desde la insercion de este anuncio, lo verifiquen poniendo al final la nots referida, ó presentarse personalmente ante la Junta à hacer la declaracion ordenada por la referida circular, que de otro modo la Junta scordara el correctivo à que diesen lugar por su apatia, bajo cuyo cuacepto lo hago público.

Castrocalbon Enero 8 de 1880.José Santiago.

Alcaldia constitucional

Habiéndose ausentado á pordiosear indocumentado el mozo Benito García Lama, natural de Sotelo, hijo de Pedro y Maria, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el corriento año, se la cita para que en el término de veinte dias comparezca en esta Alcaldia, suplicando á las autoridades procedan á su captura y conduccion á la misma, caso de ser habido.

Trabadelo Euero 8 de 1880,-Antonio Gomez.

Don Severo de la Huerga, Alcalda constitucional de este Ayuntamiento

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mozo Tomás Madriz Rivera, lhijo de Clomente y de Uraula, natural y vecinos que fueron de esta villa y que emigraron à las provincias da Galícia en el año de 1868, à fin de que antes de terminar el presente mes, comparersa ante esta Corporación á exponer las reclamaciones

que crea convenirla sobre su inclusion en el alistamiento de la quinta actual da este municipio, parándole en otro caso todo perjuicio.

Audanzas del Valle y Enero 8 de 1880.—El Alcalde, Savero de la Huerga.

Alcaldia constitucional de Villazanzo.

Hallándose la Junta pericial de éste Ayuntamiento examinando las cédulas de amillaramiento, y siendo muchos los contribuyantes que todavín no las han presentado, particularmente los hacendados forasteros, apesar de haber publicado esta Alcaldía los bandos oportunos, se les concede un plazo de quinto dia para que las presenten, pues de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Villazanzo 8 de Enero de 1880.--El Alcalde, Eusebio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Laguna Dalga.

Apesar de las muchas escitacionas que se han hecho à los contribuyentes en este distrito municipal para que presentaren sus cédulas declara que presentaren sus cédulas declara torias, es el dia que aun se encuentran muchos en descubierto, y como la Junta tiene que practicar los trabajos que la están confiados, necesita la pronta aglomeracion de las cédulas, y cuyo fia señala el túrmino de quinca dias contados desde la jinsercion de este anuncio en el Boleria opicial de la provincia.

Esta Junta está confirme en que los morosos no dejarán trascurrir el plazo prefijado sin la presentacion de sus cédulas, pato si resulta lo contrario, está dispuesta é exigir toda responsabilidad con el rigor que al asunto requiere.

En las cédulas que se presenten deberán expresar los censos, foros y otras cargas á que esten sujetas las fincas, á tenor de lo dispuesto en la Real órden de 7 de Noviendore último y reglas establecidas por la Direccion general de contribuciones en 15 del mes anterior.

Se previene tambien á los que ya han presentado las cédulas, que en el misma plazo fijado á los morosos para la presentacion do las soyas, deban pasar á la Sucretaría del Ayuntamiento, y practicar las reformas que por la referida Real órden se han introducido; debiendo, at propiotiempo y en igual término, presentar la correspondiente declaracion, los peccaptores en foros, censos ú otras catgas que, versando sobre cualquiera finca de las de este distrita, los pertencaran; arregladas estas á los formularies circulados.

Laguna Dalga 9 de Enero de 1880. El Alcalde Presidente, Matias Franco Paz.

JUZGADOS

D. Fermin Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplezo á Segunda de la Fuente Prieto, vecina de Siero, cuvo paradero se ignora, para que deutro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta requisitocia en la Gacota de Madrid y Bolk-TIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la esoribania del que refrenda con el objeto de nombrar Procurador y Abogado que la represente y defienda en la causa que contra la misma se instruye en este Juzgado. por encubridora del harto de un pernil de tocino y otros efectos, apercibida de que si no compareciese en el expresado tármino será declarada rebelde y le pararán los perjuicios consignientes.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades, así civiles como militares á indivíduos de la policía judicial, procedan á la captura y remision á este dicho Juzgado de la Segunda de la Fuente Prieto, caso de ser habida, cuyas señas se expresan á continuacion.

Dudo en Riada y Diciembra veinte y cuntro de mil ochocientos setenta y nueve.—Furmin Veluco.—D. S. O., Nicolás Liebana Fuente.

Settas de Segunda de la Fuente Prieto.

Etad 50 ados, estatura baja, color moreno, pelo canoso, ojos negros, gruesa, coja del musio derecho; y viata ropa de sayal.

 D. Victor Polledo Coeto y Valdés,
 Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Saturnino Fuertes y Fontano, nutural de Espinosa de la Rivera, partido judicial de Leon, de 60 aŭos, cusado, jornalero, y vecino de Catlejo, cuyas sañas personales se hacen constar à continuacion, procesado en este de mi cargo por el delito de hurto, para que en el término de 15 dias. & contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid v Bolerin oficial de la provincia de Leon, comparezca con el fin de practicar con el mismo varias diligencias; advirtién lois que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará al perjuicio con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las autoridades civiles, judiciales y més funcionarios de la policia judicial, la busca y captura idel emplazado, y en su caso la conduccion à disposicion del Juzgado. Señas personales del Saturnino.

Estatura pequeña, barba blanca y poblada, cara redonda, ojos azules, nariz regular, calva en la parte superior de la cabeza, sin ninguna otra particular; usa pantalon pardo remendado, chaleco id., escarpines id., con almadreñas, camisa de lieuzo, biusa azul, sombreto negro hongo en mal uso, y trae una correa á la cintara.

Y para que tenga lugar la insercion do esta requisitoria en el Botsma oficial de la provincia, libro la presente que, con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en Murias de Patedes à 17 de Diciembre de 1879 — V.º B.º — Polledo Cueto. — El Escribano, Elias Garcia Lorenzana.

 D. Francisco Cabeza y Camacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente se procederá á la captura de D. Agustina Pasadiz y Paz cuvo domicilio se ignora y sus seŭas son: edad como de 25 años, hibito color café bajo y una cruz roja al pacho con varias cruces y melalias, y las mangas la grajuación de Capitan; estatura baja, culur bueno, ojos nogros, nariz regular, se ignora el color del pelo por flevario con un pañuelo atado á lo valenciano, contra la referida se procede por estafa que cometió a nombre de la Cruz Roja en causa pendiente en este Juzgado y Es. cribania del Actuario y siendo habida se remitirá á mi disposicion y á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Alhama à 5 de Enero de 1880.—Francisco Cabeza.—Por mandado de Su Sria. Maquel Calvo y Martin.

ANUNCIOS OPICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.— Negociado de Bellas Artes;—Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cătedra de Bibnjo de Conjuntos é Historia de la Agricultura, dotada con el sueldo anual do 4.00 pesetas, la cual ha de proveersa por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido à la oposicion se requiere uo haliarsa incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos: haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en le Direccion general de Instruccion publica en el improrogable término de tres meses, á conter deede la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Asimismo tendrán presente que segun la dispesicion 10.º del art. 23 del Regismento vigente habrá un ejercicio práctico que consistirá en proyectar la restauración de un Monumento arquitectónico notable, con arregio á un programa que se sacará à la suerte de entre los diez que el Tribunal redactará de antemano.

El proyecto comprenderá:

1. Les plantes, cortes y alzados necesarios para la completa intellagencia de la disposicion general; de la estructura y de la forma arquitectópica del monumento.

2.º Un importante defalle del mismo, elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construccion característico del edificio.

3.º Un defalla decorativo perteneciente al mismo ó á otro edificio de análogo estilo, elegido por el Tribunal entre los modelos del museo de vaciados de la Escuela de arquitectura.

4.º En una memoria artísticadescriptiva del hionumento restaurado en la que se expondrá en forma clara, compendiosa y seucilla:

1. El carácter dominante del periodo histórico á que la obra corresponde, haciendo notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales, morales y sociales que han podido motivar la disposicion monumental, los procedimientos técnicos y el estilo que se observa en el edificio.

2º Los datos, documentos 6 razonamientos que justifican el partido adoptado para la reslauracion.

3.º La descripcion arquitectónica del monumento.

Estos estudios se ejecutarán, sujetándose á las escalas y demás condiciones que el programa determine en el plazo de 90 diss, pudiendo el opositor consultar las obras, dibujos, grabados y demás documentos que crea necesarios.

Concluido el ejercicio gráfico se expondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro dias consecutivos y terminados estos el Presidente del Tribunal designará el día en que ha de verificares la sesion pública en la que rada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno de sus coopositores y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para contestarlas.

Los trabajos del opositor que ob-

tenga la cátedra quedarán á beneficio de la Bacuela superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de utilizar su pensamiento segun le conviniere.

Segon lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Regiamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Diciembre de 1879.

—El Director general, Cardenas.—
Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmesn.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general Eubiuspeccion de Ingenieros.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse dos vacantes de Maestro de obras militares de 3.º clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificiandose el exámen teórico en la ciudad de Guedalajara el día 1.º de Abril de 1880.

El programa y demás detalles son los poblicados en la *Gaceta* de 16 dis Setiembre de 1875 y asimiemo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion en Valladolid, calle de Milicias, número 1, todos los dias no feriados de diez de la mañana á dos de la tarda.

Valladolid 31 de Diciembre de 1879. —El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

ANUNCIOS

MANUAL DE REENPLAZOS

POR

DON DOMINGO DIAZ CANEJA

Lecenciado en derecho ciril y conúnico
y Secretario por opodecion
de la Escuna. Diputación procincial de Leon.

BEGUNDA EDICION

Contiene las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaracion de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina; la Instruccion para el sorteo de Ultramar de 6 de Marzo de 1878 y las Reales órdenes publicadas para su ejecución hasta 1.º de Diciembre de 4879.

Se vende en la porteria de la Diputecion provincial à 4 pesetus cada ejemplar

FINCAS EN VENTA

El que quiera interesarea en la compra de varias fincas que en término de Villafaŭe y Villassbariego pertenecen à D.º Urbana Válgoma de Janet, pueda verse con D. Sergio Mateo Rodrigusz, que vive en Leon calle de la Travesía de San Martin, núm. 9, quien admitirá posturos. 4-8

ANUARIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

COMPILACION QUINCENAL DE LETES, REALES DECRETOS Y REALES ORDENES
ILUSTRADAS CON NOTAS.

por

DON ANDRES BLAS.

Fiscal de Imprenta Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y conúnico y Berecho administrativo; ex-Diputado d Cortes; Iefe de Somunistracion que ha sido del Gobierno civil de Madrid, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho de la misma; y Abogado del Ilustra Colegio de Madrid.

Se suscribe en la imprenta de este Belstin à 16 rs. por un año.

Norge—El autor dal Anvario afrece à sus suscritores, y en compénsacion, con usura de algena entrega que faltare para completer las 24, un Nanual de Escucionucado criminal rigorie, ilustrado con notas y formularios, formando un tomo de más de 300 páginas. Se halla en prensa, y tan pronto ecuso esté impreso, se remitirá gratuitamento à los suscritores.

OBRAS DEL MISMO AUTOR.

Ley Electoral Novisima de Digntados à Cortes de 28 de Diciembre de 1878.

Su precio: UNA peseta

Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y disposiciones complementarias, à saber: Reglamento para la declaracion de exenciones del servicio en el Ejército y so la Marina por causa de inutilidad física; Cuedro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería; Decreto de 27 de Abril de 1870 y su Reglamento sobre enganches; Ley de 7 y su Instruccion de 18 de Enero de 1877 sobre reemplazo de la marinería; Ley de 8 de Julio de 1860 y disposiciones posteriores sobre recompensas militares y formularios, ilustrada con notos y con la dectrina de la Jurisprudencia administrative.

Su precio: DOS pesetas.

Constitucion, Leyes Municipal y Provincial Novisimas de 2 de Octubre de 1877, acotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 18 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de Issuis mas, à saber: Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputaciones; Ley electoral novisima de Senadores; Apéndice à la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribun ales contencioso-administrativos y procedimiento lante las mismas; Legislaci on sobre competencias, extranjeros, obras públicas, cantratacion de savvicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres. Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enagenacion forzosa. Asociacion general de ganaderos y otros muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa.

Su precio: TRES pesetas.

LEGISLACION SOBRE REEMPLAZOS

DE

EJERCITO Y ARMADA

posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; con más la Ley y reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo la legislado anteriormenta relativo á redenciones y enganches.

Apéndice á la 8.º edicion de la GUIA DE QUINTAS, dada à luz en el mes de Noviembre de 1878 por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO

Libro utilisimo además á cuantos posean alguna obra de las del ramo, publicadas á fines del año último y principios del actual.

Se vende à 6 reales ejemplar en la imprenta y libreria de este Boreria.

Imprenta y Ebreria de Rafael Garzo é Hijos.